

INFORME SECRETARIAL: Cali, 23 de octubre del 2023. A Despacho con escrito de subsanación. Sírvasse proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1.439

RADICACIÓN NO. 2023-00405

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2.023).

En demanda para proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del Causante **ALONSO VALLEJO CORREA**, con ultimo domicilio en Cali, según se indica, con LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL que conformara con **MARLENY ANDRADE LOPEZ**, promovido por ésta, y **MYRIAM VALLEJO ANDRADE, MARLENY VALLEJO ANDRADE Y JAVIER VALLEJO ANDRADE**, en calidad de hijos del causante, se presentó dentro del término escrito mediante el cual subsana los defectos advertidos en la providencia que la inadmitiera.

Así entonces, reunidos los requisitos exigidos en los artículos 82, 84 y 489, del Código General del Proceso, de conformidad con el artículo 90 ibidem, la demanda será admitida a trámite, de conformidad con el artículo 490 y s.s.; se reconocerán a los herederos demandantes y a la señora **MARLENY ANDRADE LOPEZ**, como cónyuge sobreviviente, teniendo en cuenta que se aporta copia del Registro Civil de Matrimonio, y la sociedad conyugal conformada con el causante deberá liquidarse dentro del proceso de sucesión, como lo dispone el inciso segundo del artículo 487 C.G.P., y se harán los ordenamientos correspondientes.

Ahora bien, como quiera de los documentos aportados no obran copias de los registros civiles de nacimiento de **LILIANA VALLEJO ARIAS, LIBARDO VALLEJO ARIAS, ALONSO VALLEJO ARIAS, MARTHA CECILIA VALLEJO OCORO** y **LUZ DARY VALLEJO OCORO**, que acrediten su calidad de herederos del causante, de quienes deben ser requeridos para que manifiesten si **ACEPTAN O REPUDIAN** la herencia del causante **ALONSO VALLEJO CORREA**, como lo establece el Art. 492 del C.G.P., se requerirá a la parte actora, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, acrediten el parentesco de los mencionados con el causante.

Consecuente con lo antes expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado, el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del Causante **ALONSO VALLEJO CORREA**, cuyo último domicilio fue la ciudad de Cali, con LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL que conformara con **MARLENY ANDRADE LOPEZ**, promovido por ésta, y **MYRIAM**

VALLEJO ANDRADE, MARLENY VALLEJO ANDRADE Y JAVIER VALLEJO ANDRADE, en calidad de hijos del causante.

SEGUNDO: RECONOCER a la señora MARLENY ANDRADE LOPEZ, en calidad de cónyuge supérstite del causante, quien opta por gananciales.

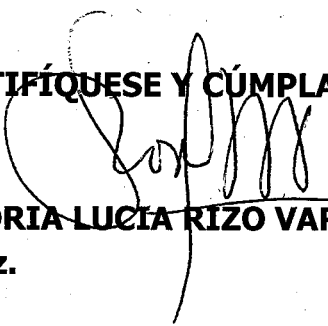
TERCERO: RECONOCER a MYRIAM VALLEJO ANDRADE, MARLENY VALLEJO ANDRADE y JAVIER VALLEJO ANDRADE, como herederos en calidad de hijos del causante ALONSO VALLEJO CORREA, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, acredite la calidad de herederos de los señores LILIANA VALLEJO ARIAS, LIBARDO VALLEJO ARIAS, ALONSO VALLEJO ARIAS, MARTHA CECILIA VALLEJO OCORO Y LUZDARY VALLEJO OCORO.

QUINTO: ORDENAR el **EMPLAZAMIENTO** de **TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO de SUCESIÓN DEL CAUSANTE**, y a **LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, que conformara el causante con la señora MARLENY ANDRADE LOPEZ, como lo dispone el artículo 490 del C.G.P, mediante la inclusión del llamado a los emplazados, la clase de proceso, las partes, y el juzgado que los requiere, conforme al artículo 108 ibidem, el cual se publicará únicamente en el Registro Nacional de Emplazados, según lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 2213 de 2022., a lo que procederá secretaría.

SEXTO: INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de la iniciación del proceso de sucesión intestada del causante ALONSO VALLEJO CORREA, quien se identificó con la C.C. 6.078.878 (Art. 490 CGP). Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
Juez.

Auto notificado en estado electrónico No. 188

Fecha: 10 de noviembre de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario